



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO SOCIAL A LA VIVIENDA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO A LA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EL C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR OTRA PARTE EL C.P. ROBERTO VERDUZCO TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VERDUZCO FERRETERIA Y MATERIALES A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” EN EL TEXTO DE ESTE DOCUMENTO, MISMO QUE CONVIENEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTADES Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE CONFORME AL ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.

I.2.- QUE LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO TODOS LOS ACUERDOS Y ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA. ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 161 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ QUE ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL *“CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SINDICALES, DE LA INICIATIVA PRIVADA Y GRUPOS CIUDADANOS (AS) PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”*.

I.3.- QUE EL C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, TIENE LA FACULTAD PARA REFRENDAR CON SU FIRMA EN TODOS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA Y FUE PROPUESTO COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2021, RATIFICADO Y DESIGNADO EN LA MISMA FECHA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN SESIÓN ORDINARIA NO. 01.

I.4.- QUE EL C. J SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR” QUE:

II.1.- ES PERSONA FÍSICA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VETR6508097A6 Y QUE TIENE LA CAPACIDAD FÍSICA Y JURÍDICA PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO.

II.2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS No. 177, EN LA COLONIA LA GLORIA, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, COL. C.P. 28980.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:



III.1.- EL PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA ES UN PROGRAMA SIN FINES DE LUCRO Y PARA BENEFICIO EXCLUSIVO DE LOS CIUDADANOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

III.2.- SU CONFORMIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE “EL PROVEEDOR” Y “EL AYUNTAMIENTO” PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO A LA VIVIENDA A TRAVÉS DE LA VENTA DE PRODUCTOS DE MATERIAL DE LÁMINA Y DEMÁS MATERIALES PARA LAS VIVIENDAS A PRECIOS PREFERENCIALES PARA TODOS LOS CIUDADANOS DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA TOMA DE DECISIONES EN RELACIÓN CON LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA, SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTIÓN DE RECURSOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES.

TERCERA.- PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO A LA VIVIENDA, “EL AYUNTAMIENTO” ADQUIRIRÁ PRODUCTOS DE MATERIAL DE LÁMINA Y DEMÁS MATERIALES PARA LAS VIVIENDAS A UN PRECIO PREFERENCIAL MENOR AL QUE “EL PROVEEDOR” ESTABLECE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE GENERAR UN APOYO A LA VIVIENDA DE LOS VILLALVARENSES.

CUARTA.- UNA VEZ ADQUIRIDOS LOS PRODUCTOS POR PARTE DE “EL AYUNTAMIENTO”, LOS CIUDADANOS DE VILLA DE ÁLVAREZ QUE DECIDAN ADQUIRIR ALGUN PRODUCTO O ACCESORIO PARA SU VIVIENDA PODRÁN ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE GESTIÓN DE RECURSOS EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA.

QUINTA.- EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS PRODUCTOS O ACCESORIOS QUE ELIJA “EL AYUNTAMIENTO” SERA DETERMINADO POR “EL PROVEEDOR”, MISMO QUE SERÁ CUBIERTO CUANDO “EL AYUNTAMIENTO”

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



REALICE EL PEDIDO, DEBIDO AL PRECIO PREFERENTE DE MAYOREO DE LOS PRODUCTOS.

SEXTA.- DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS. “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR EN EL DOMICILIO QUE “EL AYUNTAMIENTO” LE INDIQUE, POR SU CUENTA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD, SUFRAGANDO EL MISMO LOS GASTOS DE ACARREO, FLETE Y TRASLADO QUE SE DERIVEN DE LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA LOS BENEFICIARIOS.

SÉPTIMA.- EL PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE LOS CIUDADANOS VILLALVARENSES DE LOS PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE MATERIAL DE LÁMINA Y DEMÁS MATERIALES PARA LAS VIVIENDAS SERÁ BAJO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) LLENAR SOLICITUD DEL APOYO.
- b) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.
- c) PRESENTAR COMPROBANTE DE DOMICILIO, EL CUAL DEBE SER DE CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ.
- d) COMPROBANTE DEL PAGO DEL PRODUCTO ELEGIDO.

OCTAVA.- VIGENCIA DE LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS: EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS Y ACCESORIOS, MOTIVO DE ESTE CONVENIO SERÁN SIEMPRE POR DEBAJO DEL PRECIO OFRECIDO EN EL MERCADO LOCAL.

EN CASO DE QUE EXISTAN VARIACIONES A LA ALZA DEL PRECIO DE LOS PRODUCTOS Y ACCESORIOS MOTIVO DE ESTE CONVENIO, MISMAS QUE NO PERMITAN CUMPLIR CON EL OBJETO DEL MISMO DE PROPORCIONAR PRODUCTOS DE MATERIAL DE LÁMINA Y DEMÁS MATERIALES PARA LAS VIVIENDAS A PRECIOS PREFERENCIALES PARA TODOS LOS CIUDADANOS DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ RESCINDIRLO MEDIANTE AVISO POR CUALQUIER MEDIO A “EL PROVEEDOR” CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES DEFINIDA, MIENTRAS NO REBASARÁ DE LA FECHA DE SU FIRMA AL 15 DE OCTUBRE DE 2024 Y SE CUMPLA LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

(Handwritten marks and signatures in blue ink on the right margin)



DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO. EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PROPOSITO PRINCIPAL DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN O DE CUALQUIERA DE SUS CLÁUSULAS, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN RESCINDIRLO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ DE CONTAR CON TODAS LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE ÉSTE CONVENIO, POR LO QUE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES, YA SEAN DE CARÁCTER MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.

ASÍ MISMO, “**EL PROVEEDOR**” ACEPTA QUE DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ÉSTE CONVENIO, QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, DERIVADO DE AUDITORÍAS QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ESTADO O DE “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE GESTIÓN DE RECURSOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SERÁ EL ENLACE ENCARGADO DE COORDINAR, ADMINISTRAR, DIFUNDIR Y COLABORAR EN TODO LO RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, MOTIVO DE ESTE CONVENIO.

LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTIÓN DE RECURSOS, DEBERÁ DESIGNAR AL PERSONAL DE SU ÁREA QUE CONSIDERE ADECUADO, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE PROCEDERÁ LA RESICIÓN ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA CUARTA.- EN CASO DE QUE “LAS PARTES” SE PROPORCIONARAN ENTRE SÍ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE REQUIERA PARA DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, RELACIONADOS CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SE OBLIGAN A NO ENAJENAR, ARRENDAR, PRESTAR, GRABAR, NEGOCIAR, REVELAR, PUBLICAR, ENSEÑAR,

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



DAR A CONOCER, TRANSMITIR O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGAR O PROPORCIONAR A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, POR CUALQUIER MEDIO, DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. DE IGUAL MANERA, “LAS PARTES” CONVIENE EXPRESAMENTE EN QUE NO PODRÁ APROVECHAR O UTILIZAR, EN NINGÚN CASO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA SÍ O PARA FINES DE TERCEROS.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE POR SER UN CONVENIO DE BUENA FE CUALQUIER CONTROVERSIDA DEBERÁ DIRIMIRSE ENTRE LAS PARTES Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN COMÚN ACUERDO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, POR LO TANTO RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

POR “EL AYUNTAMIENTO”

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL

C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. VERÓNICA QUINTERO GUERRERO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE GESTIÓN DE
RECURSOS Y COORDINADOR DEL PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

“EL PROVEEDOR”

C. P. ROBERTO VERDUZCO TORRES
VERDUZCO FERRETERÍA Y MATERIALES

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA FOJA SON CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Y EL C. P. ROBERTO VERDUZCO TORRES, EL CUAL CONSTA DE 07 (SIETE) HOJAS ÚTILES POR SU LADO ANVERSO.